CLAUSULADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.027 de 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y LINGUA VIVA TRADUCTORES SAS.

JOHANNA MATEUS DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.999.459, de Bogotá D.C., nombrada como Secretaria General de la UPIT mediante Resolución No. No. 104 del 15 de diciembre de 2022 y acta de posesión No. 104 del 15 de diciembre de 2022 actuando por delegación conferida mediante Resolución No. 001 del 11 de noviembre de 2021 quien para los efectos de este contrato se denominará la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT** y **LONGHURST SEBASTIEN PETER LIONEL** identificado con la cédula de extranjería No 343720, actuando en nombre y representación **de LINGUA VIVA TRADUCTORES SAS.** identificado con NIT 900692954-4 en adelante el **CONTRATISTA**, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se allega de fecha 2º de junio de 2023, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar y el presente contrato de prestación de servicios previo la siguientes consideraciones:

1. Que la UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (“UPIT”) fue creada mediante el Decreto 946 del 21 de mayo del 2014, según el artículo 2º de la norma mencionada, la UPIT tiene como objeto, “*(…) planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte*”.

2. Que de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley 1682 de 2013 “Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”, la normatividad aplicable en materia de contratación para la UPIT será el régimen de derecho privado.

3. Que, para el pago de los gastos generados con ocasión del presente contrato, la UPIT, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

4. Que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023.

5.Que, conforme a lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.027 de 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y LINGUA VIVA TRADUCTORES SAS.

PRIMERA.- OBJETO: Prestar los servicios para la traducción técnica y/o servicios de traducción simultánea para la metodología del BIM con ocasión del desarrollo del Plan de Infraestructura y la Formulación de Proyectos, en los eventos que se requieran en el marco de las funciones que realiza la UPIT.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.1.1. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

2.1.2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/LA CONTRATISTA y la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.

2.1.3. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.

2.1.4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

2.1.5. Entregar a la supervisión del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

2.1.6. Presentar para cada pago la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de ejecución de las obligaciones estipuladas en el contrato.

2.1.7. Gestionar y mantener actualizados los trámites asignados por el supervisor del contrato. De igual forma mantener actualizado y organizado todo el acervo documental o archivos físicos o electrónicos o digitales que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

2.1.8. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se consultó el “Boletín de responsables Fiscales” vigente, sin que aparezca allí registrado el CONTRATISTA.

2.1.9. Entregar un informe al supervisor del contrato una vez finalice el plazo de la

ejecución, el cual debe contener un reporte sobre las actividades pendientes de resolver, así como la relación y entrega de los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato.

2.1.10. Publicar y subir a la plataforma SECOP II, para efecto de pagos todas las facturas correspondientes y/o informe de actividades con incluidos los documentos soporte.

2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

2.2.1. El servicio de traducción simultánea será prestado por dos (2) interpretes que serán aportados par el contratista para cada sesión en los días y horas que le indique el supervisor del contrato .

2.2.2. El contratista aportara el equipo tecnológico y el/los técnicos operador(es) del mismo; durante el desarrollo de las reuniones programadas

2.2.3. Prestar servicio de interpretación simultanea de manera presencial del Ingles al español viceversa para favorecer la participación de las asistentes a los eventos programados por la UPIT

2.2.4. Contar con los equipos necesarios y en óptimas condiciones para la realizaci6n de la interpretación simultánea.

2.2.5. El contratista incluye dentro de su servicio la plataforma Zoom para videoconferencia e interpretación simultánea, técnico permanente, acceso a plataforma para los usuarios requeridos, preparación y pruebas antes de cada sesión.

2.2.6. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

2.2.7. Asistir puntualmente al evento programado, cumpliendo con el código de ética establecido para ello y permanecer hasta que el evento termine.

2.2.8. Realizar el montaje del equipo requerido con el suficiente tiempo de antelación, garantizando su optima funcionamiento al inicio del evento.

2.3 OBLIGACIONES DE LA UPIT

2.3.1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

2.3.2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

2.1.4. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 relacionadas con razones de interés público.

2.1.5. Designar el Supervisor del Contrato y ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.

2.1.6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, del pliego de condiciones y de las propias de este tipo de contratos.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000) INCLUIDO IVA, y demás impuestos, tasas, descuentos contribuciones, costos directos e indirectos.

El valor antes mencionado se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5523 del 14 de junio de 2023.

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

El CONTRATISTA deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato y tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La UPIT pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

a-Pago por evento realizado que incluye dos (2) Intérpretes por jornada equivalente a la suma de $2.440.000 más el servicio de plataforma zoom por valor de $320.000 más el IVA para un total de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE $3.284.400 incluido IVA -. Los valores comprenden todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

b-El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de la factura.

c-Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o

documento equivalente. (Cuando aplique). Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deber presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones se aladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

d)Constancia de cumplimiento en donde el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses, (si aplica), de conformidad con el art culo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

e)Certificación de cumplimiento a entera satisfacción respecto del objeto y obligaciones expedida por el o los supervisores(es) del Contrato.

f)Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato ser encubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

g)Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

h)Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los bienes o servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. La ENTIDAD sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago al que se obliga la UPIT en virtud del contrato que se suscriba, estará supeditado a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad de PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución es de seis (6) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, lo anterior el plazo no podrá

ser superior al 31 de diciembre del 2023.

SEXTA. SUPERVISIÓN: La UPIT supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a través del funcionario que designe el Ordenador (a) del Gasto.

PARÁGRAFO: El supervisor designado tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consignadas en la Ley 1474 del 2011, además de las siguientes:

- Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
- Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a favor del CONTRATISTA
- Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
- Informar oportunamente a la Entidad, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones, modificaciones, prorrogas, adiciones, entre otras, incluyendo todas aquellas que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de las partes.
- Llevar estricto control administrativo y financiero del contrato.
- Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de la Entidad, la modificación o terminación, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
- Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
- Verificar, a modo de requisito para cada pago, que EL CONTRATISTSA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales.
- El Supervisor deberá aplicar el manual de supervisión e Interventoría expedido por la UPIT en lo que le sea pertinente.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por La ENTIDAD y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción

tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN CONTRACTUAL: La UPIT protegerá el patrimonio público a través de las siguientes cláusulas:

7.1 AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la UPIT y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

7.2 INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UPIT contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de la UPIT, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, la UPIT tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

7.3 CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de la UPIT. En tal sentido, EL CONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.

7.4. INVALIDEZ PARCIAL: Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

OCTAVA. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS: La UPIT y EL CONTRATISTA podrán hacer uso de las siguientes cláusulas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines del estado:

8.1 CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo

consentimiento expreso y por escrito de la UPIT, quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

8.2 SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

8.3 CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por suministrar información inexacta, falsa o que no corresponda con la realidad en el proceso de firma y en la ejecución del presente contrato. 4. Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. 5. Por mutuo acuerdo de las partes.

8.4 PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la UPIT una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a EL CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere el presente numeral ingresará a la cuenta que señale la UPIT y con destino a la Dirección del Tesoro Nacional, o en su defecto autoriza con la firma del presente contrato que la UPIT lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado a EL CONTRATISTA.

8.5 MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, y agotados los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción, la UPIT podrá mediante resolución motivada imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalente al 0,1% del valor de las sumas entregadas por la UPIT S sin que la sumatoria de las multas supere el 20% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar.

8.6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial - extrajudicial.

CLAUSULADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No.027 de 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – UPIT y LINGUA VIVA TRADUCTORES SAS.

NOVENA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

10.1 Estudio de Conveniencia y Oportunidad
10.2 Disponibilidad y registro presupuestal;
10.3 Las prórrogas, adiciones y modificaciones que se suscriban entre las partes;
10.4. La propuesta presentada por LINGUA VIVA TRADUCTORES SAS. .

DÉCIMA GASTOS: Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA CUARTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Nota: El contrato y sus documentos anexos son aprobados y firmados por las partes a través de la plataforma SECOP II

Proyecto: Nilza Esperanza Parrado – Asesora de la Secretaría general de la UPIT